REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: RESPONSABILIDAD MÉDICA

Demandante: NOHORA ESTHER RODRÍGUEZ Y OTROS

Demandado: COOMEVA EPS. Y OTROS

 Radicación:
 20001 31 03 004 2014 00281 01

 Asunto:
 ADMISIÓN RECURSO y TRASLADO

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 325 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESEULVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 20 de abril de 2021 por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar.

Segundo: CORRER TRASLADO a la parte recurrente por el término de (5) días para que sustente el recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 322 C. G. del P. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan hacer uso del derecho contemplado en el artículo 327 de la obra en cita.

Tercero: Vencido el término anterior, se **CORRERA** traslado de la sustentación por el mismo lapso al no recurrente.

Cuarto: ORDENAR a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Referencia: RESPONSABILIDAD Radicación: 20001 31 03 004 2014 00281 01

Quinto: SOLICITAR a los apoderados judiciales que actualicen sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado